

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS CENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

Expediente: CDP 43/2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS).

Delegación de competencias:

En la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa en virtud de la delegación expresa otorgada en esta materia mediante la Resolución de 20 enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA n.º 22, de 2 de febrero de 2022), en relación al Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

1.2.1. El artículo 31 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA), define el uso privativo de un bien de dominio público o demanial como aquel que origina una ocupación de bien intensa y tendente a permanecer, de forma que se impida su libre uso a otras personas.

En su artículo 32, dicha Ley establece que todo uso privativo, sea en favor de personas públicas o privadas, exige previa concesión administrativa, salvo lo dispuesto en el artículo 32bis.3, que no resulta de aplicación en este caso.

La presente concesión administrativa responde al tipo denominado *concesión de dominio público* según el artículo 33 a) de la LPCAA, que supone un título de utilización privativo con obligación por parte de la persona concesionaria de devolver el bien en su momento y en condiciones de uso similares a las que tenía con anterioridad a la concesión.

1.2.2. Como concesión de dominio público, el presente negocio jurídico se registrará en sus preceptos básicos por la citada LPCAA, así como por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RLPCAA), sin perjuicio de lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, se aplicarán aquellas prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que expresamente se declaren

aplicables por la misma, sin perjuicio de lo contenido en su artículo 4, en el que se establece que se acuda a los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que las normas arriba citadas pudieran presentar en materia de preparación y adjudicación de la concesión. Del mismo modo, subsidiariamente se aplicarán el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la LCSP, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y demás normas de desarrollo. Se atenderá a las modificaciones que sobre la anterior normativa haya producido el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.2.3. Todo lo concerniente al establecimiento y abono del canon de la presente concesión se regirá por la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y su Reglamento, aprobado en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

1.2.4. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente concesión se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos; y por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La presente concesión se regirá por lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes de la concesión, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

La concesión que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente PCP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de la misma, no pudiendo incluirse en ella estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2.5. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

1.2.6. En caso de discrepancia entre el PCP y PPT o cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCP.

1.2.7. El desconocimiento de cualquiera de los términos que rigen la presente relación concesional, de los documentos anexos que forman parte de esta, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que,

promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de la concesión, no eximirá a la persona concesionaria de la obligación de su cumplimiento.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.3.1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la LPCAA y los artículos 89 y 100 del RLPCAA, el otorgamiento de la presente concesión de dominio público se realizará en régimen de concurrencia previa licitación, siendo su inicio a instancia de oficio por parte de la Administración.

1.3.2. El procedimiento seguido para su adjudicación será el recogido en el Capítulo II, Sección 2ª del RLPCAA, y, de manera subsidiaria, el establecido en la LCSP, determinándose la oferta más ventajosa para la Administración atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en el presente PCP.

1.4. RECURSOS

1.4.1. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de esta concesión podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.4.2. Los actos que cometa el SAS en el uso de sus poderes de autotutela para obligar a los causantes de daños sobre el bien objeto de la presente concesión a reparar los perjuicios causados sobre el mismo durante el plazo de duración de la concesión en aplicación del Régimen de Penalidades recogido en la **cláusula 22** de este Pliego serán recurribles en vía contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión, relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

2. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

2.1. OBJETO

2.1.1. El objeto del presente expediente es la concesión administrativa del dominio público necesario para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y comida envasada en los siguientes centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla (en adelante, HUVR), perteneciente al SAS:

- Campus sanitario Hospital Universitario Virgen del Rocío (Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla):
 - Hospital General.
 - Hospital de Rehabilitación y Traumatología.
 - Hospital Infantil.
 - Hospital de la Mujer.
 - Edificio de Gestión de Recursos.
 - Edificio de Gobierno.
 - Edificio de Laboratorios.

- Centro de Diagnóstico y Tratamiento.
 - Cocina Central.
 - Lavandería Central.
- Hospital Dr. Muñoz Cariñanos (Avda. de Jerez, s/n, 41012 Sevilla):
- Centro de Consultas Externas Dr. Fleming (C/Juan de Pasilla, 8, 41005 Sevilla).
- Centro de Consultas Externas Virgen de los Reyes (C/Marqués de Paradas, 49, 41001 Sevilla).
- Comunidad Terapéutica de Salud Mental Virgen del Rocío - Los Bermejales (Avda. de Jerez, s/n, 41013 Sevilla).

2.1.2. Según se recoge y desglosa en el **Anexo I** del PPT, se prevé la instalación de un total de 66 máquinas entre todos los centros anteriormente relacionados. El área media de ocupación de cada una de las máquinas, resultado de sumar la superficie que físicamente ocupa la máquina y la destinada a uso exclusivo de la misma por parte de los usuarios, se estima en 2 m². De modo que la superficie del dominio público objeto de la presente concesión asciende a **132 m²**.

2.1.3. El emplazamiento específico de las máquinas dentro de los espacios será determinado de mutuo acuerdo entre el HUVR y la empresa adjudicataria, siendo posible la modificación del mismo solo con objeto de mejorar el rendimiento de los expendedores, siempre bajo autorización de la Dirección del HUVR.

2.1.4. Se habilitan los espacios concedidos para la instalación de máquinas expendedoras que realicen el servicio de venta al por menor de los siguientes tipos de artículos:

- Bebidas calientes.
- Bebidas frías.
- Frutas.
- Frutos secos.
- Snacks.
- Bocadillos/sándwiches.
- Preparados lácteos.

Los artículos específicos de cada categoría que se pondrán a la venta deberán ser acordados entre el HUVR y la empresa adjudicataria, pudiendo ser modificados a lo largo de la concesión por mutuo acuerdo, garantizando en todo caso el cumplimiento de las prescripciones del PPT. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá modificar la relación de artículos a la venta sin el conocimiento y la autorización expresa del HUVR.

El HUVR se reserva la potestad de controlar la calidad del servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de la presente concesión, pudiendo exigir la retirada de aquellos productos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Se prohíbe expresamente la venta de tabaco, de bebidas alcohólicas y de todo tipo de comidas y bebidas no citadas anteriormente y que no estén debidamente envasadas para evitar cualquier manipulación del alimento.

2.1.5. La licitación deberá efectuarse por el total de la concesión.

2.1.6. La persona adjudicataria de la concesión se encargará de la explotación del servicio, así como de la

instalación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, del equipamiento e instalaciones necesarios para su puesta en funcionamiento y prestación, en atención a las cláusulas del PPT.

2.1.7. La persona concesionaria, para cumplir el objeto de la concesión, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a practicar.

2.1.8. La adjudicación de la concesión no supondrá la autorización automática de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento del dominio público, en caso de que estos se prevean por parte de la empresa concesionaria, e instalación de las máquinas, siendo requisito ineludible para la concesionaria contar con el informe favorable del HUVR para el inicio de dichos trabajos.

La Dirección del HUVR deberá velar por la no interrupción y la mínima incidencia en la actividad propia del centro receptor de las máquinas a la hora de autorizar los trabajos para su instalación. Realizada la recepción provisional de las obras e instalaciones, estas podrán entrar en funcionamiento, percibiendo la adjudicataria los beneficios de su explotación.

2.1.9. El gasto en consumo eléctrico necesario para desarrollar la actividad a la que se adscriben los espacios objeto de la concesión será asumido por la Administración, debiendo la persona adjudicataria abonar la cantidad estimada en el **apartado 7.1** de la Memoria Económica, en concepto de “gasto de energía”, con carácter anticipado y dividida en cuatro partes conforme a los siguientes periodos y plazos de consumos:

- Primer trimestre: consumos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Serán liquidados dentro de los primeros 20 días del mes de abril.
- Segundo trimestre: consumos comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de junio. Serán liquidados dentro de los primeros 20 días del mes de julio.
- Tercer trimestre: consumos comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Serán liquidados dentro de los primeros 20 días del mes de octubre.
- Cuarto trimestre: consumos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. Serán liquidados dentro de los primeros 20 días del mes de enero del año siguiente.

La cuantía a abonar en cada uno de los pagos será liquidada por el Servicio Andaluz de Salud a través del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, utilizando el modelo establecido por la Consejería competente en materia tributaria.

La notificación de dicha liquidación se realizará de forma electrónica, a través de la plataforma notific@, de conformidad con el Art. 43 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Las liquidaciones incluirán tanto el procedimiento de pago como los plazos para su realización, siendo estos últimos los establecidos en el artículo 22 de la Ley 1/2010 General de Hacienda Pública.

2.1.10. Si durante la vigencia de la concesión se produjeran modificaciones en los centros en los que se ubican los espacios objeto de la concesión, la persona concesionaria quedará obligada a realizar las modificaciones que fueran precisas para adecuar las instalaciones a la nueva realidad espacial resultante.

2.2. PLAZOS

2.2.1. El plazo de duración de la concesión será de **5 años**, que comenzarán a contarse desde la fecha de su formalización y con independencia de la fecha de puesta en marcha de la actividad en los espacios objeto de la concesión.

2.2.2. El plazo podrá prorrogarse de forma expresa, de mutuo acuerdo y una vez satisfechos los requisitos establecidos por la legislación vigente, por períodos anuales hasta **otros 5 años**, sin que en ningún caso el plazo total de concesión, incluido el período inicial, pueda sobrepasar los **10 años**.

2.2.3. Conforme a lo establecido en el **apartado 8** del PPT, el plazo máximo de acondicionamiento y dotación de equipamiento básico será de un mes, iniciándose su ejecución a partir de la fecha de informe favorable por la Dirección del HUVR.

2.2.4. Vencido el periodo de vigencia de la concesión, la persona concesionaria podrá ser obligada a continuar prestando el servicio adscrito a los espacios objeto de la misma, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización, en su caso, de una nueva concesión. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano concedente mediante resolución en la que quede acreditada, entre otras circunstancias, que se han iniciado los trámites para la adjudicación de una nueva concesión.

2.2.5. Finalizada la concesión, la empresa adjudicataria retirará las máquinas expendedoras en un plazo no superior a quince días.

2.3. CANON DE EXPLOTACIÓN Y CANON DE INVERSIONES

2.3.1. Canon de explotación

2.3.1.1. El canon de explotación, abono que el adjudicatario efectuará por el aprovechamiento de los espacios objeto de la presente concesión, se establece en un mínimo anual de **13.334,18 €**.

2.3.1.2. En cuanto a la forma de pago, la cuantía a abonar por el contratista se materializará anualmente con carácter anticipado en el primer mes de inicio efectivo del servicio relativo al contrato y esta será liquidada por el Servicio Andaluz de Salud a través del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, utilizando el modelo establecido por la Consejería competente en materia tributaria.

La notificación de dicha liquidación se realizará de forma electrónica, a través de la plataforma notific@, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las liquidaciones incluirán tanto el procedimiento de pago como los plazos para su realización, siendo estos últimos los establecidos en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.3.1.3. La obligación de abono del canon tendrá efecto desde el momento en que se dé autorización para el inicio de la actividad de explotación del servicio. A partir de dicha fecha, deberá efectuarse en los quince primeros días hábiles siguientes, tanto del año en ejercicio como de los sucesivos.

2.3.1.4. En caso de incumplimiento de la obligación de abono del canon por parte del concesionario, la Administración podrá imponer penalidades.

Las penalidades se calcularán en función del tipo de incumplimiento, conforme a lo establecido en los Pliegos, y se liquidarán conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2.3.2. Revisión del canon de explotación

2.3.2.1. Se establece un régimen de revisión de la cuantía del canon de periodicidad anual, aplicable una vez transcurrido el primer año de la concesión desde su inicio, en función del Índice de Precios de Consumo (IPC) del Alquiler publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión, en cumplimiento de los artículos 25.2 y 26.4 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3.2.2. El régimen de revisión del canon de explotación será asimismo aplicado a cada uno de los años de prórroga de la concesión.

2.3.3. Canon de inversiones

La presente concesión no contempla la aplicación de un canon de inversiones.

2.3.4. De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para el SAS, corriendo a cuenta de la persona concesionaria cualquier gasto e inversión en obras, instalaciones, legalizaciones, etc. que se pueda originar por la misma.

2.4. TARIFAS

2.4.1. La propuesta de tarifas, que incluirá la relación pormenorizada e individual de los artículos ofertados, así como sus precios con indicación de los impuestos, será formulada por los licitadores en la oferta económica a partir de las tarifas-tipo incluidas en el **Anexo II** del PPT de la presente concesión.

2.4.2. No se establecerán tarifas diferenciadas para usuarios y personal de los centros del SAS incluidos en la presente concesión.

2.4.3. La persona adjudicataria se obliga a poner a disposición del público las tarifas vigentes mediante un listado de los precios aplicables de forma individualizada a cada uno de los productos ofertados, que deberá estar accesible para los usuarios de manera sencilla e intuitiva en cada una de las máquinas expendedoras instaladas.

2.4.4. Actualización de las tarifas

2.4.4.1. Las tarifas de los productos ofertados en las máquinas expendedoras instaladas en los espacios objeto de esta concesión podrán ser objeto de actualización por parte de la empresa adjudicataria para su adaptación al precio de mercado en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) general publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año natural inmediatamente anterior a la fecha de actualización.

La actualización podrá efectuarse exclusivamente una vez por año de concesión. La primera revisión no podrá materializarse hasta transcurrido el primer año de funcionamiento de la concesión.

2.4.4.2. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación por escrito del HUVR, previa solicitud del concesionario acompañada de memoria en la que se efectúen los cálculos pertinentes

justificativos, sin perjuicio de las demás obligaciones de carácter legal o reglamentario que en materia de precios hubiere de cumplir el concesionario.

En caso de que algún usuario interponga reclamación o queja sobre los precios de los productos, se realizará una inspección por parte del HUVR al objeto de dirimir si estos se adecuan o no al precio de mercado y, en caso necesario, se modificarán de común acuerdo con el concesionario para adaptarlos al mismo mediante delimitación contradictoria.

II. LICITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

3. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES

3.1. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, otorgándose un plazo de 15 días naturales para que, con vista del expediente, puedan formularse proposiciones por escrito.

3.2. PERFIL DE CONTRATANTE

El Perfil de Contratante del órgano concedente incluirá los datos, documentos e información sobre el procedimiento de otorgamiento de la presente concesión. Al mismo se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/contratacion>

3.3. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada, las personas licitadoras deberán contar con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*.

Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía – Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección:

<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano concedente. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS LICITADORAS

4.1.1. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el presente PCP.

4.1.2. Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones de la concesión han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquellas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

4.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

4.2.1. Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, UTE) en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la concesión a su favor.

4.2.2. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la plena representación de todas frente al SAS.

4.2.3. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

4.2.4. La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5. LICITACIÓN

5.1. LENGUA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano concedente se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.2.1. Para participar en la presente concesión, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en los sobres electrónicos señalados con los números 1, 2 y 3, con el contenido descrito respectivamente en las **cláusulas 5.3, 5.4 y 5.5** de este Pliego, por los medios electrónicos habilitados a tal efecto y recogidos en el anuncio de licitación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

5.2.2. Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el BOJA conforme a lo previsto en el artículo 90 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Perfil de Contratante del SAS. De conformidad con el artículo 50.1 b) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, el plazo de presentación de proposiciones será de un máximo de quince días naturales.

5.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

5.3.1. Los documentos que las personas licitadoras deberán incluir en el sobre electrónico n.º 1 se ajustarán al contenido y al orden detallados a continuación:

- A. Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este PCP, incluyendo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones.
- B. Una declaración responsable, otorgada por la persona firmante de la proposición ante el órgano concedente, de que la persona licitadora posee plena capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en el presente PCP y que no está incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, según el modelo del **Anexo II** del presente PCP.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, si voluntariamente lo decide, la persona licitadora podrá incluir, a los efectos pertinentes, el **Anexo III** de este PCP relativo a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar esta declaración responsable.

Tratándose de UTE, cada uno de sus componentes presentará la declaración correspondiente.

- C. Compromiso de constitución de la UTE, en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 4.2** del presente PCP.
- D. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo IV** de este Pliego.

5.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la concesión.

5.3.3. El órgano concedente o la mesa de adjudicación concesional, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán requerir en cualquier momento a las personas licitadoras que aporten todo o parte

de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar la concesión.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas con el fin de demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes, no quedará excluida del procedimiento.

5.4. GARANTÍA PROVISIONAL (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2)

5.4.1. En cumplimiento del artículo 91 del RLPCAA, todo licitador deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación establecido en el **apartado 5.1** de la Memoria económica, y, en su caso, del presupuesto de las obras proyectadas. La constitución de dicha garantía será imprescindible para la admisión de cada licitador.

5.4.2. La garantía podrá depositarse en efectivo o mediante aval bancario, y deberá justificarse al objeto de la presente licitación en sobre independiente de los previstos para la presentación del resto de la documentación.

5.5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)

5.5.1. Documentación Económica

Contendrá la proposición económica expresa y firmada, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, en la que se indicará lo siguiente:

- A. El importe del Canon de explotación ofertado a partir del establecido en la **cláusula 2.3.1.1** del presente PCP. Dicha propuesta se recogerá en el **Anexo V** de este Pliego, debidamente firmada y fechada.
- B. El Listado de tarifas propuestas para los artículos a la venta en las máquinas expendedoras, a partir de la cumplimentación del **Anexo II** del PPT. Dicha relación deberá seguir las estipulaciones establecidas en el **apartado 2.3.2.8** del PPT acerca de cada tipo de artículo a incluir en la oferta y respetar los límites máximos impuestos por las tarifas tipo del **Anexo III** del PPT.

Asimismo, podrá incluir, a criterio de la persona licitadora, la siguiente documentación:

- C. El Plan económico-financiero de viabilidad de la oferta, especificando estimación de demanda anual, costes estimados de inversión y explotación, puestos de trabajo, con especial mención a la fórmula de amortización prevista de las obras e instalaciones referidas al plazo contractual, entendiéndose que las inversiones han de quedar totalmente amortizadas a la conclusión del plazo inicial de cinco años de concesión. Se deberá incluir en las tablas de amortización, y tenerse en cuenta en el cálculo de la viabilidad económica y financiera, el importe en obras, instalaciones, equipamiento y mobiliario, en su caso.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición para la concesión, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, determinando la contravención de este precepto la desestimación de todas aquellas de las que forme parte el susodicho licitador.

Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los anteriores requisitos.

5.5.2. Documentación técnica

Contendrá al menos los siguientes documentos, donde se reflejarán las características técnicas de la oferta de la persona licitadora en relación con lo previsto en este PCP, en el PPT y en sus respectivos Anexos, así como cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta:

- A. Una Memoria técnica con especificación de los siguientes aspectos acerca de las máquinas y los artículos ofertados, en cumplimiento de lo estipulado en los **apartados 2.2.2.10 y 2.3.2.8** del PPT:
- Una relación pormenorizada de todas las máquinas a instalar en cada una de las ubicaciones (centros) y emplazamientos recogidos en el **Anexo I** del PPT, con indicación del modelo en cada caso.
 - Las dimensiones y el diseño de las máquinas. Se detallarán el modelaje y las características del mobiliario integral protector uniforme en el que se encastrarán las máquinas ubicadas en un mismo espacio.
 - El consumo energético de las máquinas (en kWh).
 - El año de fabricación de las máquinas (con indicación expresa de aquellas máquinas que sean a estrenar).
 - La utilización por parte de las máquinas de envases de material reciclado.
 - El acceso en el servicio a servilletas y cucharillas.
 - Las dosificaciones de las bebidas calientes (café, azúcar, chocolate, té y leche), así como la marca comercial de cada producto.
 - El método de identificación de los productos considerados como saludables, aptos para celíacos, de comercio justo o con certificado sostenible y los refrescos de bajo contenido en azúcar, así como, opcionalmente, los productos de procedencia local y regional.
 - Los medios para divulgar entre los consumidores la información relativa a los productos saludables y las certificaciones asociadas.
- B. Cualquier otro tipo de documentación o información adicional acerca de las características técnicas y físicas, marcas, modelos y fichas descriptivas de cada tipo de máquina y producto ofertado a criterio de la persona licitadora.
- C. El Plan funcional del servicio, que incluirá:
- *Programa de Limpieza y control* de las máquinas expendedoras según lo especificado en el **apartado 2.3.4.6** del PPT.
 - *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo* de las máquinas expendedoras según lo especificado en el **apartado 2.3.4.6** del PPT.
 - *Procedimiento para la comunicación y resolución de incidencias* del servicio según lo especificado en el **apartado 2.3.4.6** del PPT.
 - *Sistema de pago* de las máquinas expendedoras según lo especificado en el **apartado 2.3.5** del PPT.

- *Sistema de atención al usuario y reclamaciones* del servicio según lo especificado en el **apartado 2.3.5.3** del PPT.

D. En caso de que la empresa licitadora estime necesaria la realización de obras de acondicionamiento o instalaciones para el correcto funcionamiento del servicio en alguno de los espacios propuestos por los centros adscritos a la presente concesión, la oferta incluirá un Anteproyecto con memoria técnica y planos de las intervenciones previstas, para cada caso, comprensivo de las condiciones técnicas ofertadas para la adecuación de los espacios y su explotación, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el PPT.

El Anteproyecto contará con una **parte escrita** cuya extensión máxima será de cincuenta (30) páginas por las dos caras (o 60 páginas por una cara), tamaño DIN-A4, con una tipología de letra “Times New Roman” tamaño 12 (o similar, con el mismo tamaño de letra), que constará de los siguientes apartados:

- a) memoria explicativa y justificativa de la solución propuesta, con desarrollo del plan funcional previsto: descripción del diseño y de su integración en la zona que lo circunda, del uso y de las instalaciones previstas, así como de los procedimientos, sistemas y métodos constructivos a emplear en la ejecución de la obra, en su caso;
- b) memoria técnica de las instalaciones, indicando características y especificaciones de la maquinaria, así como las calidades de los materiales empleados y sus acabados, justificando su adecuación a los usos previstos;
- c) plan de ejecución de las obras, con separación de capítulos e indicación de los plazos parciales y totales. Se atenderá especialmente a las posibles incidencias que conlleve la ejecución de los trabajos sobre el funcionamiento normal del Centro hospitalario;
- d) presupuesto de ejecución de las obras;
- e) condiciones de seguridad y control de calidad en la ejecución de las obras. Propuesta de mejora de seguridad y prevención de riesgos laborales. Mejoras en impacto medioambiental;
- f) sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego o en el PPT, puedan convenir para la mejor realización del objeto de la concesión y puedan ser demandadas por los usuarios. Mejoras relacionadas con el uso de las instalaciones, con la cartelería y la información relativa al servicio en varios idiomas.
- g) daños e importe que se comprometa a asegurar mediante un Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo asegurado de ciento cincuenta mil euros, para responder de cualquier daño a personas y/o cosas que pudiera ocasionar las obras, la instalación y explotación objeto de licitación (si la cuantía de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del adjudicatario, la diferencia será por cuenta de éste).

Contendrá asimismo una **parte gráfica**, que incluirá la siguiente planimetría en un máximo de veinte (10) caras de página de tamaño DIN-A4 o DIN-A3:

- h) planos de planta de la situación, dimensiones, distribución, instalaciones y mobiliario a escala 1:50;
- i) alzados, secciones y perspectivas a escala 1:50, con inclusión de bocetos decorativos a color;
- j) planos de detalles y secciones constructivas, en caso de determinarse la necesidad de obras, a la escala requerida por cada detalle en cuestión para su correcta apreciación;

- E. Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, con la cumplimentación del **Anexo VI** y del **Anexo VI bis** del presente Pliego.
- F. Compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, en su caso, con la cumplimentación del **Anexo XII** del presente Pliego.

- G. Relación de los bienes separados del objeto principal de la concesión susceptibles de apropiación y uso independientes, según modelo del **Anexo VII** del presente Pliego.

5.6. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

5.7. ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

5.7.1. La presentación de una proposición presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este PCP y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

5.7.2. El órgano concedente no podrá divulgar la información facilitada por las personas licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Las personas licitadoras, presentarán, en tal caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme al **Anexo VIII** de este Pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El deber de confidencialidad del órgano concedente no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

Según el artículo 133 de la LCSP, los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El artículo 1.1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, considera asimismo secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1.1. En cumplimiento del artículo 92 del RLCPPA, transcurrido el plazo otorgado a los interesados para la presentación de proposiciones, se constituirá, en la fecha señalada en el anuncio de licitación, la mesa de adjudicación concesional, que procederá en primer término a la apertura del Sobre electrónico n.º 1, con los

documentos acreditativos de los requisitos establecidos para la participación en el proceso de las personas licitadoras.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano concedente, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda ante la propia mesa de adjudicación concesional, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procediera a la subsanación de dicha documentación.

Finalizado el plazo de subsanación, dado el caso, se reunirá la mesa de adjudicación concesional y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

El acuerdo se notificará a los afectados, siendo recurrible por los excluidos. Los sobres restantes de las proposiciones rechazadas no podrán ser abiertos.

6.1.2. A continuación, se abrirá el Sobre electrónico n.º 2, depósito de la garantía provisional, de cada una de las personas licitadoras que haya superado la fase anterior, rechazándose a aquellas que no hubieran aportado correctamente tal garantía.

6.1.3. Finalmente, se abrirá el Sobre electrónico n.º 3, proposición económica y técnica, de cada una de las personas licitadoras que haya sido admitida en los dos trámites anteriores.

Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, que no alcancen el canon anual mínimo establecido, que varíen substancialmente del modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.2.1. Examinada la documentación de todos los sobres, la mesa de adjudicación concesional procederá a la valoración de las proposiciones de las personas licitadoras que no hayan sido excluidas durante alguna de las fases de examen, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Se aplicarán para ello los criterios recogidos en la **cláusula 6.3** del presente Pliego.

6.2.2. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos, la mesa de adjudicación concesional procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano concedente la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese obtenido la mayor puntuación.

6.2.3. En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de adjudicación concesional propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación de la concesión, podrá exponerlo justificadamente al órgano concedente, proponiéndole que se declare el desistimiento.

6.2.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano concedente no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de adjudicación concesional, deberá motivar su decisión.

6.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

6.3.1. Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que, en cumplimiento del artículo 93 del RLPCAA, priorizan el abaratamiento de las tarifas a cobrar al público respecto de las tarifas-tipo propuestas por el órgano concedente y, en segundo lugar, la obtención de la mejor oferta de canon de explotación a abonar a la Administración:

- I. TARIFAS A COBRAR A LOS USUARIOS/PERSONAL (de 0 a 30 puntos): se otorgará automáticamente la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta que implique un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados en las máquinas expendedoras respecto de las tarifas tipo de los artículos equivalentes incluidos en el **Anexo III** del PPT. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta valorada} = 30 \left(\frac{\text{Promedio descuento Oferta valorada (\%)}}{\text{Promedio descuento Oferta con mayor puntuación (\%)}} \right)$$

- II. IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN A ABONAR A LA ADMINISTRACIÓN (de 0 a 15 puntos): se otorgará automáticamente el máximo de puntuación de este criterio (15 puntos) a la mejor oferta económica sobre el importe inicial del canon de explotación anual establecido en la **cláusula 2.3.1.1** del presente Pliego, asignándosele puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta valorada} = 15 \left(\frac{\text{Oferta valorada (€)} - \text{Canon explotación mínimo (€)}}{\text{Oferta más alta (€)} - \text{Canon explotación mínimo (€)}} \right)$$

- III. ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO (0 o 10 puntos): se otorgarán automáticamente 10 puntos a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, regulado en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo. Tal compromiso se registrará con la cumplimentación del modelo del **Anexo XII** del presente Pliego y su inclusión en el Sobre electrónico

Las ofertas que no incluyan dicho compromiso firmado serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

- IV. PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE LA OFERTA (0 o 5 puntos): se otorgarán automáticamente 5 puntos a aquellas ofertas que incluyan un Plan de viabilidad económica financiera.

Las ofertas que no incluyan dicho Plan de viabilidad serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

- V. CONSUMO ENERGÉTICO (de 0 a 15 puntos): se otorgará automáticamente el máximo de puntuación de este criterio (15 puntos) a la oferta que presente un menor consumo eléctrico, tomado este como el resultado de la suma de los consumos en kWh de todas las máquinas a instalar incluidas en la oferta técnica según lo establecido en la **cláusula 5.5.2** del presente Pliego, asignándosele puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta valorada} = 15 \left(\frac{\text{Consumo Oferta con mayor puntuación (kWh)}}{\text{Consumo Oferta valorada (kWh)}} \right)$$

VI. MEMORIA TÉCNICA (de 0 a 20 puntos): se realizará la valoración mediante juicio de valor de la Memoria técnica incluida en la oferta de cada licitador, otorgándole a cada una puntuación entre 0 y 20 puntos, que será resultado de la evaluación de:

- a) Las características de las máquinas expendedoras a través de aspectos tales como los diferentes tipos y modelos propuestos, el año de fabricación de los ejemplares, sus dimensiones y diseño (considerándose positivamente su menor tamaño, su uniformidad y su integración en el entorno), la calidad de sus materiales y acabados, su tiempo de implantación desde la formalización del contrato, su disponibilidad de servilletas y cucharillas, en su caso, así como de cualquier otro equipamiento que se considere idóneo para la prestación del servicio.
- b) La calidad del Plan funcional del servicio a través de la de cada uno de sus componentes:
 - El *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo*.
 - El *Programa de limpieza y control*, incluidas las frecuencias de reposición y retirada de papeleras/contenedores de residuos.
 - El *Procedimiento para la comunicación y resolución de incidencias*, incluido el tiempo de respuesta ante averías e incidencias.
 - El *Sistema de pago*.
 - El *Sistema de atención al usuario y reclamaciones*, incluido el tipo de índices a utilizar para medir la disponibilidad, la atención, la asistencia y la satisfacción de los usuarios para con el servicio, con inclusión de un protocolo de funcionamiento, gestión y comprobación de reclamaciones.
- c) La inclusión de medidas para mejorar los sistemas de gestión social y medioambiental (como el uso de material reciclado en los envases, la adopción de un Sistema de Gestión Ambiental como el de la norma ISO 14001 o la inclusión de certificaciones ambientales como la de Ecoembes para cumplir con la obligación de reducción, reciclaje y valoración de residuos), así como la incorporación de sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el PCP o en el PPT, puedan convenir para la mejor realización del servicio adscrito al objeto de la concesión: mejoras en el uso de las instalaciones que puedan ser demandadas por los usuarios, adaptación a las necesidades de los distintos centros del HUVR, etc.

VII. PRODUCTOS OFERTADOS (de 0 a 5 puntos): se realizará la valoración mediante juicio de valor de la *Relación de productos ofertados* incluida en la oferta de cada licitador, otorgándole a cada una puntuación entre 0 y 5 puntos que será resultado de la evaluación de la variedad de la oferta, incluida la incorporación de productos no relacionados en el listado de tarifas tipo del **Anexo III** del PPT como mejora de la oferta; así como de su la calidad, incluidas sus características nutricionales y su adecuación a los criterios internacionales de alimentación saludable reseñados por la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética (FESNAD) detallados en el **apartado 2.3.2.5** del PPT.

Se valorará la inclusión de productos aptos para celíacos, de comercio justo o con certificado sostenible y con bajo contenido en azúcar, así como de productos locales o regionales. Se valorarán asimismo los medios para divulgar entre los consumidores la información relativa a dichos productos y certificaciones.

6.3.2. Criterios de desempate

En caso de igualdad de puntos entre dos o más personas licitadoras, el empate se dirimirá a favor de la persona licitadora que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales en plantilla, siempre que este no supere el 10%.

6.4. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

6.4.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa de adjudicación concesional por el SAS, como órgano concedente, este la notificará a todos los licitadores, hayan sido o no admitidos en los sucesivos trámites, por medios electrónicos y la publicará en el Perfil de Contratante.

6.4.2. El órgano concedente requerirá a la persona adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que presente la siguiente documentación acreditativa de la ausencia de prohibiciones para contratar y de la constitución de garantía definitiva:

- 1) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

El poder podrá presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de adjudicación concesional que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- 2) Copia electrónica del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la proposición.
- 3) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 4) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **Anexo IX** del presente Pliego.

- 5) Declaración responsable otorgada por la persona firmante de la proposición, a los efectos previstos en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo constar la pertenencia a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación.

También deberán aportar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

- 6) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano concedente garantía definitiva en los términos recogidos en la **cláusula 6.5** del presente Pliego.

6.4.3. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

6.4.4. La mesa de adjudicación concesional procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

Si la mesa de adjudicación concesional observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos y lo comunicará a través del Perfil de Contratante del órgano concedente a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

6.4.5. De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 6.4.2** en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación a la persona licitadora que figura en el siguiente lugar en la clasificación de las ofertas.

6.4.6. El órgano concedente adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

6.4.7. La concesión de dominio público se otorgará sin perjuicio de terceros, siendo el acuerdo de adjudicación final de la concesión impugnabile.

6.5. GARANTÍA DEFINITIVA

6.5.1. En cumplimiento del artículo 96 del RLPCAA, la persona adjudicataria deberá depositar una garantía definitiva dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, garantía que deberá alcanzar el 3% del valor del dominio público ocupado establecido en el **apartado 5.1** de la Memoria económica del presente expediente, y, en su caso, del presupuesto de las obras que haya de ejecutar.

6.5.2. La garantía podrá depositarse en efectivo o mediante aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

6.5.3. La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que la persona concesionaria deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

6.5.4. Una vez finalizadas las obras, en el supuesto de que estas estuviesen previstas, a satisfacción de la Administración, se devolverá a la persona concesionaria la parte de fianza comprensiva de la misma. El resto de la fianza depositada permanecerá en poder de la Administración hasta la extinción de la concesión.

6.5.5. La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, junto con el resto de documentación acreditativa exigida en la **cláusula 6.4.2** del presente Pliego.

6.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Otorgada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.7. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN, NO ADJUDICACIÓN O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La decisión de no celebración o adjudicación de la concesión, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sólo podrán acordarse por el órgano concedente antes de la formalización y se notificará a los licitadores, estando por lo demás subsidiariamente a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

7. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Central Provincial de Compras de Sevilla. Unidad de Contratación Administrativa:

Virginia Mora Benítez:	virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es	955013131
Juan Manuel Castillo Rubio:	juanm.castillo.rubio.sspa@juntadeandalucia.es	955043402

Hospital Universitario Virgen del Rocío:

Manuela Fernández García	manuela.fernandez.garcia.sspa@juntadeandalucia.es	697955559
--------------------------	--	-----------

III. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

8. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN

Con carácter previo a la formalización de la concesión, la persona adjudicataria deberá aportar, a través de medios electrónicos, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo asegurado de ciento cincuenta mil euros, para responder de cualquier daño a personas

y/o cosas que pudiera ocasionar la instalación y explotación objeto de licitación (si la cuantía de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del adjudicatario, la diferencia será por cuenta de éste), con independencia de la obligación de la persona adjudicataria de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La responsabilidad será por todos los daños y perjuicios que se causen tanto al SAS como a terceros. Se adjuntará copia del recibo vigente de la misma. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la finalización de la concesión.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de su formalización, cuya duración será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.
- Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, en su caso.

9. **FORMALIZACIÓN**

9.1. La concesión se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del RLPCAA, la concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

9.2. Simultáneamente con la firma de dicho documento administrativo, deberán ser firmados por la persona adjudicataria el PCP, el PPT y, en caso de preverse la realización de obras, el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al modelo del **Anexo X** del presente Pliego. Asimismo, deberán firmarse cualesquiera otros documentos integrantes de la concesión.

9.3. Del otorgamiento de esta concesión, así de cuantos actos se refieran a ellas se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio, de acuerdo con lo establecido el artículo 43 de la LPCAA.

9.4. Cuando, por causas imputables a la persona adjudicataria, no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración concedente, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

9.5. En dicho caso la concesión se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación justificativa descrita en la **cláusula 6.4.2** del presente Pliego.

IV. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

10.1. CONDICIONES GENERALES

10.1.1. La concesión se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el PCP y en el PPT de la concesión, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano concedente.

Las mejoras admitidas respecto de las prescripciones técnicas, cumplidos los requisitos mínimos establecidos en este PCP y en el PPT de la concesión, pasarán a formar parte de las obligaciones de la concesión, exigibles a la persona concesionaria en todo caso.

10.1.2. El bien objeto de la presente concesión no perderá la condición de demanial una vez entregado a la persona concesionaria para su afectación a la concesión. Dicho bien sólo podrá destinarse al fin para el que es concedido.

10.1.3. La persona concesionaria no podrá hipotecar ni gravar el bien sobre el que recae la concesión.

10.1.4. La persona concesionaria, para cumplir el objeto de la concesión, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de la concesión, instalaciones, usos y actividades a desarrollar.

10.1.5. La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

10.1.6. Durante el plazo de vigencia de la presente concesión, la persona concesionaria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización de la actividad adscrita al objeto de la concesión al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como las que puedan promulgarse durante el plazo de la concesión, según lo estipulado en la **cláusula 12** del presente Pliego.

10.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA

Además de los derechos y obligaciones que se deriven de las correspondientes cláusulas del PCP y de la normativa aplicable, corresponde a la persona adjudicataria de esta concesión los siguientes derechos y obligaciones:

10.2.1. Serán derechos de la persona concesionaria:

1. Recibir los beneficios fiscales que prevean las Ordenanzas correspondientes y demás disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
2. Proponer todas las modificaciones constructivas que considere indispensables, sin perjuicio de la facultad de aprobación definitiva de las mismas por el HUVR y el SAS.
3. Percibir directamente de los usuarios de los servicios el importe establecido en las tarifas de venta al público aprobadas por el HUVR.
4. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en caso de cambio sustancial de las condiciones de explotación por modificaciones impuestas por la Administración concedente.
5. Ceder o subrogar la posición de persona concesionaria siempre que se haga a favor de persona física o jurídica que reúna las condiciones especificadas en la **cláusula 18** del presente Pliego, debiendo la Administración aceptar expresamente y por escrito y con carácter previo dicha subrogación o cesión.

10.2.2. Serán obligaciones de la persona concesionaria:

1. Pagar el canon según las cuantías y los términos establecidos en la **cláusula 2.3** del presente Pliego.

2. Custodiar, conservar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza y utilizar con la diligencia debida los espacios objeto de la presente concesión en los términos establecidos en la **cláusula 10.4** de este Pliego.
3. No disponer, enajenar o hipotecar los espacios y las construcciones afectas a la concesión como bien de dominio público, ni destinarlos a finalidades diferentes a las previstas en la concesión.
4. Respetar las cláusulas de la concesión.
5. Indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que le cause.
6. Redactar o hacer redactar a su cargo los correspondientes proyectos y estudios que sean necesarios para poder ejecutar y poner en funcionamiento las instalaciones detalladas en el PPT, y que necesariamente habrán de ser aprobados por el HUVR. Encargar a su cargo la dirección de las obras, en su caso, a técnicos competentes. Legalizar las instalaciones para su puesta en uso.
7. Realizar a su cargo la reconstrucción y adaptación de las zonas y locales afectados por estas actuaciones que deberán quedar, una vez finalizadas las mismas y antes de la puesta en funcionamiento del servicio, en las mismas condiciones de terminación en que se encontraban inicialmente o con las modificaciones aceptadas por el SAS. La persona concesionaria se responsabilizará de subsanar cualquier desperfecto que provoque, tanto en la instalación inicial como en las que fuese necesario efectuar en el transcurso de la ejecución de la concesión.
8. Asumir la responsabilidad de la correcta realización de las obras e instalaciones y de los daños, perjuicios y accidentes que se pudieran ocasionar durante su realización, siendo responsable único de los perjuicios derivados de cualquier desperfecto, pérdida o robo, así como de los posibles daños a personas que puedan producirse con motivo de la ejecución de la obra.
9. Asumir la coordinación de las instalaciones y obras de forma tal que no se interrumpa en ningún momento el funcionamiento normal del Centro.
10. Realizar directamente la explotación del objeto de la concesión, no pudiendo subcontratar o subarrendar. La cesión o subrogación de la concesión se atenderá en todo caso a lo estipulado en el artículo 233 del RLPCAA, según lo indicado en la **cláusula 18** del presente Pliego. La persona concesionaria no deberá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del centro, del HUVR ni del SAS, sin previa autorización.
11. Solicitar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.
12. Satisfacer todos los tributos e impuestos que recaigan sobre el servicio a explotar y las actividades a realizar.
13. Prestar el servicio a explotar con precisión y regularidad.
14. Satisfacer los suministros y gastos necesarios e inherentes a la explotación del servicio.
15. Resolver cuantas cuestiones técnicas se le planteen a través de los servicios técnicos de los centros para el correcto funcionamiento del servicio a explotar.
16. Cumplir lo dispuesto por la Legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales en todos los aspectos y contar con una plantilla de personal que asegure una correcta gestión de los servicios y mantenimiento de los equipos. Será obligación de la concesionaria uniformar e identificar convenientemente a su personal, que deberá prestar el debido respeto y atención al trato con los usuarios y el público en general.
17. Asumir todas las obligaciones indicadas en el PCP y en el PPT. Cualquier medida o actuación que la persona concesionaria pretenda llevar a cabo deberá contar con el conocimiento y la aprobación de la Dirección del Centro en el que se prevea. De otra forma, no podrá llevarse a efecto. Asimismo, la persona concesionaria deberá resolver las cuestiones técnicas que le planteen a través del SAS para el correcto funcionamiento de la concesión.
18. Devolver al SAS los espacios objeto de la concesión en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal. Revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la

concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo y los que expresamente se califiquen como reversibles o sujetos a reversión en el título concesional.

La persona concesionaria no podrá alegar como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones la existencia de condiciones climatológicas adversas (salvo las excepcionales o de efecto catastrófico), ni los paros laborales, vacaciones o bajas de su personal.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Además de los derechos y obligaciones que se deriven de las correspondientes cláusulas del PCP y de la normativa aplicable, corresponden al SAS los siguientes derechos y obligaciones:

10.3.1. Serán derechos del Servicio Andaluz de Salud:

1. Hacer cumplir lo dispuesto en el PCP y el PPT.
2. Percibir el canon ofertado por la persona que resultase adjudicataria en los plazos establecidos.
3. Autorizar el Proyecto de Adecuación que la persona que resultase adjudicataria presente para la ejecución de la concesión.
4. Supervisar la explotación de la persona concesionaria. A tal efecto, el SAS podrá inspeccionar las obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
5. Penalizar a la concesionaria según lo establecido en el PCP.
6. Adquirir los elementos físicos afectos a la concesión, a la extinción de esta, según las condiciones especificadas en el PCP.

10.3.2. Serán obligaciones del Servicio Andaluz de Salud:

1. Respetar las cláusulas de la concesión.
2. Poner a disposición de la persona concesionaria, una vez formalizada la concesión, los espacios objeto de esta, así como los puntos de toma de corriente eléctrica necesarios para la ejecución del servicio, utilizando para ello los privilegios de que dispone.
3. Indemnizar, si procede, a la persona concesionaria en caso de rescate de la concesión.
4. Otorgar a la persona concesionaria, dentro de los cauces legalmente establecidos, la protección adecuada para que pueda explotar adecuadamente los elementos afectos a la concesión.
5. Abonar a la persona concesionaria el valor pendiente de amortizar de los elementos que sean objeto de reversión según las condiciones establecidas en el PCP y en el PPT de la concesión.

10.4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

10.4.1. Las máquinas deberán mantenerse continuamente en perfecto estado de limpieza y conservación, condición cuyo incumplimiento será motivo de la caducidad de la concesión.

El mantenimiento, conservación, limpieza y, en su caso, reparación de las instalaciones de los espacios concedidos correrá por cuenta de la persona concesionaria durante todo el plazo de duración de la concesión, en cumplimiento de la periodicidad, plazos, protocolos y medios establecidos en el **apartado 2.3.4** del PPT, así como en el *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo* y el *Programa de limpieza y control* elaborados por el concesionario.

10.4.2. A tal efecto, los centros permitirán a las personas designadas por la persona concesionaria el acceso a las dependencias necesarias para la prestación del servicio al objeto de conseguir una adecuada conservación, mantenimiento y limpieza del bien objeto de la concesión.

10.4.3. Los daños y perjuicios que se ocasionen en los espacios objeto de la concesión podrán ser determinados por la propia Administración en expediente en que deberá darse audiencia a los afectados y que resolverá el SAS, pudiendo adoptar las medidas de autotutela tendentes a obtener la ejecución del acto, que será impugnabile en vía contencioso-administrativa.

En el referido expediente deberán informar preceptivamente el Cuerpo de Letrados de la Administración Sanitaria en cumplimiento de la disposición adicional decimonovena de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza y el artículo 70 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

10.4.4. Los daños que puedan producirse en los centros serán urgentemente reparados por la persona concesionaria. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones y deberán tener el visto bueno de la Dirección del HUVR. La persona contratista será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal. Asimismo, se hará cargo de las indemnizaciones por daños y perjuicios a la Administración o a los usuarios de los centros que no fuesen consecuencia de un uso normal del bien objeto de la concesión por parte de la persona concesionaria.

10.4.5. El SAS podrá utilizar sus poderes de autotutela para obligar al causante de los daños o reparar los perjuicios causados, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio de los acuerdos que en tal sentido se adopten.

10.4.6. Todo usuario tiene obligación de respetar los bienes afectos al servicio público que utilice, aunque éstos pertenezcan a Entidades privadas encargadas de su explotación.

10.5. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

10.5.1. Los usuarios podrán efectuar a los centros tantas quejas o reclamaciones sobre el servicio adscrito a los espacios objeto de la concesión como deseen. La empresa concesionaria estará obligada a comunicar al centro, en un plazo máximo de 24 horas tras su recepción, cualquier queja o reclamación recibida por un usuario, así como a elaborar un informe al respecto con la periodicidad que determine el HUVR, que adoptará las medidas oportunas.

10.5.2. La empresa concesionaria se compromete a designar a una persona con representación suficiente como responsable de la calidad del servicio ante el HUVR.

10.5.3. En cualquier momento, el HUVR podrá controlar y supervisar la organización, funcionamiento y facturación del servicio adscrito a los locales objeto de la concesión.

A tal objeto, el HUVR establecerá aquellos sistemas de control de calidad que considere adecuado aplicar de forma periódica para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la normativa de aplicación, de los establecidos en el PPT y en el presente Pliego, y de los asumidos por la propia empresa concesionaria.

El HUVR podrá realizar inspecciones sobre cualquier aspecto del servicio. Cuando lo estime oportuno o cuando la naturaleza de la inspección lo requiera, podrá recurrir a una entidad externa debidamente cualificada para la realización de los controles, inspecciones o auditorías que determine, siempre con el objetivo de velar por el

correcto estado de las instalaciones o infraestructuras, así como la correcta ejecución de los requisitos del presente Pliego y el PCP. El coste de estos controles, inspecciones o auditorías por entidad externa, que no podrá ser superior a 900 € anuales, correrá a cargo de la empresa concesionaria.

En casos especiales, singularmente los relacionados con el incumplimiento de los compromisos y prácticas de gestión medioambiental, el HUVR podrá recabar de la empresa concesionaria demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por su personal para el correcto desarrollo de los trabajos.

El concreto, el HUVR:

- Supervisará e inspeccionará, a través de la persona designada para ello, las obras e instalaciones efectuadas por la concesionaria.
- Exigirá el cumplimiento de una serie de índices de disponibilidad y tiempos medios de respuesta en la atención de averías, así como de satisfacción de los usuarios, con objeto de controlar la calidad ofrecida por parte de la empresa a los usuarios de las máquinas expendedoras. Estos índices se medirán a través de informes semestrales que la empresa adjudicataria entregará al centro cedente del espacio debidamente documentados y soportados en las estadísticas que el propio sistema deberá facilitar.
- Podrá realizar inspecciones sobre la forma de distribución e higiene de los artículos de venta, así como del grado de limpieza existente sobre el material y los utensilios. Estará dotado de la autoridad suficiente para someter a control de cantidad y calidad todos los productos empleados por la adjudicataria, así como el almacenaje y la renovación de su stock, pudiendo modificar una, otra o ambas si, a su criterio, no se cumplen los mínimos exigibles.
- Se reserva el derecho a exigir la retirada de las máquinas que no reúnan las debidas condiciones.

10.5.4. Si a iniciativa del Centro o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el Servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones de la concesión, el órgano concedente podrá exigir a la persona concesionaria la corrección de los defectos a su costa. En este sentido, la persona concesionaria será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

10.5.5. En caso de infracción o incumplimiento de las condiciones de la concesión establecidas en el presente Pliego, así como en el PPT, se levantará Acta de Incidencia o de No Conformidad en la que se harán constar las deficiencias o faltas observadas en la calidad del servicio. Dicha Acta, en cualquier caso, deberá ser recibida y firmada por el representante de la empresa concesionaria ante el HUVR.

El levantamiento de tres Actas de Incidencia por incumplimiento de condiciones documentadas y probadas será motivo suficiente para la caducidad de la concesión.

11. TITULARIDAD DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A LA CONCESIÓN

11.1. Como establece el artículo 6 de la LPCAA, los espacios objeto de la presente concesión demanial no perderán su condición de bien de dominio público.

11.2. En cumplimiento del artículo 7 del RLPCAA, la cesión del bien de dominio público objeto de esta concesión en los términos previstos en la **cláusula 18** del presente Pliego no comportará por sí misma un cambio en la titularidad del bien.

11.3. Las obras ejecutadas por la persona concesionaria o los bienes que esta destine al cumplimiento de la concesión pasarán a ser titularidad de la Administración al término de la concesión o por su finalización a causa de rescate, reversión, caducidad o cualquier otro motivo. Hasta entonces, continuarán siendo de propiedad de la persona concesionaria, en cumplimiento del artículo 7 de la LPCAA. Sin embargo, la persona concesionaria no podrá disponer libremente de tales bienes, salvo que con ello no se incumpla ni se perjudique la relación especial a que están afectos.

11.4. En cumplimiento del artículo 33.2 de la LPCAA, se prevé que la persona concesionaria pueda adquirir la propiedad de aquellas partes o productos del bien concedido que sean susceptibles de separación del mismo. Para tal fin, se deberá hacer constar la relación de los bienes que cumplen con tal condición con la cumplimentación del **Anexo VII** y su inclusión entre la documentación técnica de la proposición exigida por la **cláusula 5.5.2** del presente Pliego.

12. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

12.1. La persona concesionaria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización de la actividad adscrita a la presente concesión de dominio público, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante el plazo de la concesión.

En particular, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

12.2. El personal adscrito por la persona a la prestación de la actividad a desarrollar en el dominio público objeto de la concesión no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

12.3. La Administración tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de la Administración de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de concesión, que las personas candidatas cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

12.4. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

12.4.1. La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores sobre los que la empresa concesionaria tendrá que valorar la obligatoriedad de su subrogación, necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales por parte de las personas candidatas, se facilita en el **Anexo XI** del presente Pliego.

12.4.2. La Administración tomará, a lo largo del procedimiento de concesión, todas las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona candidata de disponer de tal información.

12.4.3. Producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista a la Administración, el concesionario entrante tendrá acción directa con el antiguo concesionario.

La nueva persona concesionaria deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Será obligación de la persona concesionaria el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a los Convenios Colectivos de aplicación. Su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de las penalidades recogidas en la **cláusula 22** del presente Pliego.

13. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

13.1. La persona concesionaria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y presentar, antes del inicio de la concesión así como en cada reforma efectuada a lo largo de su duración, el Plan de Salud Laboral de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), así como un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del Reglamento el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El importe de redacción de dichos planes será satisfecho por el contratista. Deberá asimismo cumplir con toda la normativa vigente relativa a esta materia, así como con las normas internas de la propia empresa concesionaria, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

13.2. A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la LPRL y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona concesionaria deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el *Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)*, del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

13.3. La persona concesionaria se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona concesionaria:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.

- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la LPRL.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona concesionaria cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

14. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

14.1. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento en cada momento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

14.2. El respeto al medioambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por el HUVR, que, a través de su política medioambiental, se compromete a:

1. La identificación y evaluación del impacto ambiental derivado de sus actividades, productos y servicios, con el fin de implantar medidas que lo disminuyan y prevengan la contaminación.
2. El cumplimiento de lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable a su organización, así como a otros requisitos que la propia organización suscriba.
3. La definición de objetivos y metas ambientales, encaminados a la mejora continua del comportamiento ambiental de la organización, procediendo con su revisión y evaluación periódica del nivel de cumplimiento.
4. La adopción de medidas para reducir el consumo de recursos y fomentar el ahorro y la eficiencia energética en sus edificios.

5. La motivación e implicación de sus profesionales en la cultura ambiental de la organización, promoviendo su formación y participación en el cumplimiento de estos objetivos ambientales.
6. La selección de proveedores coherentes con su política ambiental y, por tanto, respetuosos con el medioambiente.
7. La difusión a sus usuarios y otras partes interesadas de sus compromisos y logros en materia ambiental y de eficiencia energética.

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos por el HUVR, a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan, a colaborar en las medidas y planes de acción en ejecución de las propuestas de gestión ambiental del HUVR y a poner todos los medios técnicos y humanos para el cumplimiento de sus requerimientos y prácticas.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete:

- Identificación de residuos peligrosos o no peligrosos, generados por la prestación del servicio.
- Gestión de los residuos generados en las instalaciones y/o por la prestación del servicio, garantizando su correcta segregación, entrega a gestor autorizado si procede, declaración ante el órgano competente (Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente), registro según normativa, etc.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos. Para ello se construirán puntos de almacenaje para que lo retire el gestor autorizado que la adjudicataria contrate.
- Restauración del entorno ambiental alterado.
- Definir un plan de actuación ante posibles desviaciones medioambientales (vertidos, residuos, consumos).

14.3. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al HUVR sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del servicio prestado. El HUVR podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

El adjudicatario de la concesión responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Administración de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

14.4. En casos especiales, el HUVR podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

14.5. El técnico responsable designado por la empresa adjudicataria será encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Ante su incumplimiento, el HUVR podrá repercutir a la empresa adjudicataria el coste económico directo o indirecto generado.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE

15. PRERROGATIVAS GENERALES

15.1. La Administración mantendrá siempre respecto del bien objeto de la presente concesión demanial sus potestades de autotutela, incluso en caso de cesión de dicho bien, según establece el artículo 41 del RLPCAA.

15.2. El órgano concedente ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

15.3. Los acuerdos que dicte el órgano concedente, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

15.4. En los procedimientos que el órgano concedente instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de la concesión deberá darse audiencia a la persona concesionaria.

16. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

16.1. En cumplimiento del artículo 104 del RLPCAA, otorgada la concesión, no podrán introducirse en las condiciones de la misma modificaciones sustanciales, entendiéndose por tales las que afecten al menos al cincuenta por ciento de las obras presupuestadas, en su caso, y/o al quince por ciento de las condiciones económicas que hubieran servido de base a la adjudicación.

16.2. En caso de que las modificaciones propuestas no cumplan los presupuestos del punto anterior, la Administración deberá proceder a una nueva licitación, previo rescate de la concesión anterior, teniendo preferente derecho de tanteo la primitiva persona concesionaria. Si este no ejercitase tal derecho, tendrá en todo caso el de ser indemnizado por los daños y perjuicios que le hubieran sido irrogados por la modificación ordenada por la Administración concedente.

16.3. Las modificaciones de la concesión se publicarán en el Perfil de Contratante en todo caso.

16.4. Las modificaciones conllevarán el ajuste de la garantía definitiva.

17. TASACIONES PERICIALES E INFORMES TÉCNICOS

17.1. En cumplimiento de la Disposición adicional novena de la LPCAA, las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del SAS o por personal técnico facultativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos.

17.2. La tasación deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio. Si en el expediente constaren tasaciones discrepantes, la aprobación recaerá sobre la que se considere más ajustada al valor del bien objeto de la presente concesión administrativa.

17.3. De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando esta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado o cuando concurran hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.

17.4. Las tasaciones tendrán un plazo de seis meses.

VI. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE LA CONCESIÓN

18. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

18.1. En cumplimiento del artículo 233 del RLPCAA, únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones de la concesión cuando se hagan a favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar por la Administración y esta acepte expresamente por escrito y con carácter previo dicha subrogación o cesión.

18.2. La cesión no comportará por sí misma un cambio en la titularidad del bien objeto de esta concesión administrativa.

18.3. De producirse cesión, esta concluirá al tiempo de la concesión principal.

18.4. En caso de cesión, la garantía depositada inicialmente por la persona concesionaria se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicho depósito.

18.5. Los bienes objeto de la presente concesión no podrán ser cedidos conforme a reglas de derecho privado. La Administración mantendrá siempre respecto de estos sus potestades de autotutela.

VII. CUMPLIMIENTO, CADUCIDAD, EXTINCIÓN, RESCATE Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

19. CUMPLIMIENTO, CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

19.1. La concesión se entenderá cumplida por la persona concesionaria cuando concluya su plazo de duración en los términos establecidos en la **cláusula 2.2** del presente Pliego.

19.2. En cumplimiento del artículo 41 de la LPCAA, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte de la persona concesionaria, en cuyo caso podrá exigir al responsable el abono de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

19.3. Según establece el artículo 111 del RLPCAA, el impago del canon por parte de la persona concesionaria no comportará necesariamente la caducidad de la concesión. Para ello será preciso que exista un peligro grave para la adecuada prestación del servicio público o para la integridad física o jurídica de los bienes, y sin perjuicio de la potestad administrativa para proceder a su cobro por vía forzosa.

En todo caso, el impago del canon provocará la caducidad de la concesión si, intentada la vía de ejecución forzosa, esta resultare fallida.

19.4. En caso de caducidad, la persona concesionaria deberá dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión. Si no lo hiciere voluntariamente en el plazo de un mes, la Administración podrá ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas.

19.5. La administración podrá exigir al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia del incumplimiento que determine la caducidad de la concesión.

19.6. La concesión de dominio público se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de la concesión.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- d) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- e) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona concesionaria individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria. No obstante, la Administración concedente podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.
- f) Rescate de la concesión, por razones de utilidad pública o interés social, previa indemnización del perjuicio material surgido de la extinción anticipada según lo establecido en la **cláusula 20** de este PCP.
- g) Incurrir la persona concesionaria, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- h) Caducidad por incumplimiento del abono del canon por parte de la persona concesionaria, en las condiciones previstas en la **cláusula 19.3** de este PCP.
- i) Caducidad por incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión.
- j) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la persona concesionaria.
- k) Declaración de concurso de la empresa concesionaria. En este caso, el SAS se hará cargo del servicio con todas las obras, instalaciones y complementos o accesorios, declarará la caducidad de la concesión, liquidando la concesión con la persona concesionaria en los términos legales que corresponda.

- l) La cesión de la concesión a terceros sin autorización del SAS.
- m) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

19.7. Con un año de antelación a la fecha de extinción de la concesión, y sin perjuicio de las inspecciones ordinarias por parte de la Administración dirigidas a asegurar la perfecta conservación de las instalaciones, el órgano concedente exigirá de la persona concesionaria la adopción de las medidas que requieran la perfecta entrega del inmueble e instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para el uso a que están destinadas.

19.8. En el mes anterior a la finalización de la concesión, el SAS, a través de los servicios técnicos de mantenimiento de los centros donde se ubican los espacios, revisará el dominio público objeto de la concesión, emitiendo informe sobre el estado de este y realizando el apoyo técnico necesario para el preceptivo acto formal y positivo de conformidad y de recepción de los espacios afectos a la concesión.

20. RESCATE

20.1. La Administración podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad del bien concedido mediante rescate de la concesión, siempre que por parte del Gerente del SAS se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

20.2. Será supletoriamente aplicable la legislación expropiatoria pudiendo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía declarar urgente el rescate.

20.3. En caso de que la Administración proceda al rescate del bien objeto de la concesión, la persona concesionaria tendrá derecho a indemnización por el perjuicio material surgido de la extinción anticipada de la concesión, atendiendo a su grado de amortización.

21. REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A LA CONCESIÓN

21.1. En cumplimiento del artículo 109 del RLCPPA, extinguida la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el presente PCP, la totalidad de las obras e instalaciones afectas al bien de dominio público concedido y no separables del mismo revertirán al SAS, siempre y cuando dicha Administración, una vez finalizado el título concesional, continúe la gestión de dicha actividad a través de una nueva persona concesionaria, tanto de forma inmediata como si dejara transcurrir un tiempo, de intervalo, siempre que pueda entenderse que existe una relación de continuidad entre la actividad empresarial de la persona concesionaria originaria y la nueva gestión empresarial.

21.2. No revertirán al SAS aquellos bienes que hayan sido separados por la persona concesionaria del objeto principal y sean susceptibles de apropiación y uso independiente en aplicación de la **cláusula 11.4** de este PCP.

21.3. Los bienes que deban ser objeto de reversión, y en especial las obras efectuadas por la persona concesionaria, pasarán a ser propiedad del SAS en el momento de la reversión misma. A tal fin se tomará la oportuna razón en el inventario de bienes y derechos de dicho organismo.

21.4. La persona concesionaria deberá entregar a la Administración los elementos objeto de reversión en correcto funcionamiento y estado de conservación y mantenimiento, así como libres de cargas y gravámenes.

21.5. La persona concesionaria tendrá derecho al abono por la Administración de la parte de las obras reversibles pendientes de amortizar, sin perjuicio de la posible compensación a la misma por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

VIII. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES

22.1. Teniendo en cuenta las obligaciones específicas establecidas en el presente Pliego, la persona concesionaria podrá ser objeto de penalización.

22.2. Serán objeto de penalización los incumplimientos por parte de la persona concesionaria de las obligaciones establecidas en el PCP, en el PPT y en las normas generales de aplicación.

22.3. Incumplimientos

Se considerarán faltas o infracciones LEVES las siguientes:

- Cada día de retraso en la finalización de la adecuación y dotación de un espacio sobre el mes previsto para dicha actuación, a contar desde la fecha del informe favorable por parte de la Dirección del HUVR.
- La mala calidad en la realización de los trabajos observada por el HUVR o su desacuerdo con los niveles de calidad recogidos en la oferta.
- Cada hora de retraso en la atención de incidencias, con respecto a lo expresado en el presente Pliego y en la oferta de la persona que resultase adjudicataria, siempre que sean imputables a la concesionaria.
- Originar molestias innecesarias en las operaciones de conservación, mantenimiento, gestión y explotación de los elementos de la concesión.
- El incumplimiento del deber de los titulares de concesiones de conservar en buen estado los bienes de dominio público.
- Aquellas otras actuaciones o circunstancias no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el PPT, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- La producción de daños en los bienes de dominio público, cuando su importe no exceda de 10.000 €.

Se considerarán faltas o infracciones GRAVES las siguientes:

- El uso de los bienes objeto de la concesión con un fin distinto del recogido en el PCP y en el PPT de la concesión.
- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- La inobservancia de las condiciones de gestión y explotación de los espacios objeto de la concesión.
- La no realización de las labores previstas de conservación y mantenimiento, al no emplear los medios humanos y materiales previstos sin que haya habido autorización previa del HUVR.
- La comprobación mediante inspecciones del HUVR de que los niveles de limpieza y mantenimiento del local comercial no son adecuados.
- La no comunicación, por parte de la concesionaria, de las deficiencias observadas, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.

- El incumplimiento de los deberes de colaboración y cooperación establecidos en el artículo 61 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La inobservancia de medidas y dispositivos de Seguridad y Salud necesarios para la prestación del servicio.
- El levantamiento de tres Actas de Incidencia tras sendas inspecciones de control de calidad del servicio ofertado en el local objeto de la concesión.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCP, en el PPT y en la oferta de la persona que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en gran medida la calidad.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad y/o legítimos intereses de los ciudadanos/as.
- La reiteración de una misma falta leve o comisión de tres faltas leves distintas.
- La producción de daños en bienes de dominio público, cuando su importe supere la cantidad de 10.000 € y no exceda de 1.000.000 €.

Se considerarán faltas o infracciones MUY GRAVES las siguientes:

- La realización manifiestamente defectuosa e irregular de las operaciones recogidas en el presente PCP y en el PPT de la concesión.
- La explotación de los espacios objeto de la concesión por personas distintas a la persona concesionaria, sin autorización.
- La usurpación de bienes de dominio público.
- El abandono de las operaciones recogidas en el presente PCP y en el PPT.
- El mal estado de conservación y funcionamiento de los elementos afectos a la concesión.
- La desobediencia a las órdenes oficiales de la Administración actuante, relativas al orden, régimen y forma de realización de las operaciones recogidas en el presente PCP y el PPT.
- El incumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, en particular las relativas a la subrogación de trabajadores.
- La negativa o resistencia a permitir las tareas de inspección y vigilancia por parte del HUVR.
- La reiteración de una misma falta grave o comisión de tres faltas graves distintas.
- El fraude económico al SAS, así como todas aquellas actuaciones y dictámenes maliciosos o engañosos.
- La falta de veracidad de los datos aportados por la concesionaria con objeto de calcular los diferentes términos que conforman el importe del canon anual a satisfacer por esta.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCP, en el PPT y en la oferta de la persona que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en aspectos fundamentales la calidad del servicio.
- La producción de daños en los bienes de dominio público, cuando su importe supere la cantidad de 1.000.000 €.

22.3.1. La comisión de infracciones dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la concesionaria, a la imposición de las penalidades siguientes:

- a) En el caso de infracción leve: entre 60 y 5.000 euros.
- b) En el caso de infracción grave: entre 5.001 y 10.000 euros; además, la Administración podrá aplicar el procedimiento previsto para la declaración de caducidad de la concesión demanial.
- c) En el caso de infracción muy grave: entre 10.001 y 30.000 euros; además, la Administración podrá aplicar el procedimiento previsto para la declaración de caducidad de la concesión demanial.

22.3.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación recogidas en la **cláusula 10.4** del presente Pliego, así como en el **apartado 2.3.4** del PPT, y sin perjuicio de lo contenido en el punto anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos podrá imponer multas del tanto al

triplo del valor del daño causado sobre el bien objeto de la presente concesión, en cumplimiento del artículo 114 de la LPCAA.

Se incoará el oportuno expediente por acuerdo del Director General de Patrimonio o, por delegación de este, del SAS, y se tramitará según lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo. Previamente a la incoación del expediente, podrá acordarse la apertura de un periodo de información reservada.

22.3.3. En aplicación del artículo 115 de la LPCAA, cuando los hechos objeto de aplicación del presente Régimen de Penalidades pudieran ser constitutivos de delito o falta, la Administración no suspenderá los procesos sancionadores dimanantes de los mismos, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal. No obstante, no se producirá resolución administrativa definitiva hasta tanto exista pronunciamiento judicial. Podrán, no obstante, adoptarse las medidas cautelares pertinentes.

La imposición de una sanción penal no excluye la posibilidad de imponer a su vez una sanción disciplinaria. Sin embargo, la imposición de aquella excluirá cualquier otra sanción administrativa en el campo de la supremacía general y siempre referida al mismo hecho.

No obstante, en el ámbito de la supremacía especial no cabrá imponer sanción disciplinaria alguna cuando resultare incompatible con la penal.

Los hechos declarados probados por la decisión penal que se adopte, condenatoria o no, serán vinculantes para la Administración, lo cual no impedirá que sean debidamente valorados a los efectos de delimitar la correspondiente responsabilidad estrictamente administrativa a que, en su caso, pudiera haber lugar.

Conocido y aceptado en su totalidad

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la persona concesionaria

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: CDP 43/2025

TÍTULO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS CENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

ANEXO II

**DECLARACIÓN OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE
POSEER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE NO ESTAR
INCURSA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 71 DE
LA LEY 9/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre, propio o de la empresa
a la que representa, declara bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que tiene plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, en su caso, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que, en caso de resultar empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la persona licitadora.
- En el supuesto de presentar oferta por una Unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a/D. _____ con NIF _____, en
nombre propio/en representación de _____ con
CIF _____

AUTORIZACIÓN

Al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de concesión administrativa de bien de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

(sello de la empresa)

ANEXO IV

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Da/D. _____, con NIF _____, en nombre y representación de
_____ con CIF _____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión administrativa de bien de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025), con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:
(sello de la empresa)

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D^a/D. _____, con
NIF _____, en su propio nombre o en representación de _____, con
domicilio en _____, enterado de la
convocatoria y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en régimen de concurrencia,
de la concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas
expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025), se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y
condiciones, en los siguientes términos:

- Importe del Canon de explotación: _____ euros/año (IVA no incluido)

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:
(sello de la empresa)

ANEXO VI

**REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LA
EMPRESA CONCESIONARIA**

SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO CODDOC:
DOC02-02 CODPRO: PRO-02
REVISIÓN:1

FECHA: 11/12/19

D^a/D. _____ representante de la empresa _____ que opta a la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025).

CERTIFICA:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es (marcar el seleccionado):

- ☐ Propio Empresario ☐ Trabajador/a designado/a ☐ Servicio de Prevención Mancomunado
☐ Servicio de Prevención Propio ☐ Servicio de Prevención Ajeno

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo y de las medidas que deben adoptar.

7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos previstos en los espacios objeto de la concesión.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Sello, nombre representante y firma de la empresa:

Enviar copia de este documento a la UPRL

ANEXO VI BIS

COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS

SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN:1

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:
EXISTEN SUBCONTRATAS:
LOCALIZACIÓN:
FECHAS PREVISTA DE INICIO:
FECHAS PREVISTA DE TERMINACIÓN:
HORARIOS DE TRABAJO:
PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:

EMPRESA EXTERNA:

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

☐ TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR (descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar):

☐ RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS TAREAS INDICADAS (considerar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro):

☐ MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A ADOPTAR:

PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Representante de la empresa externa

Recibí UPRL/UCPRL

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE BIENES SEPARADOS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN Y USO INDEPENDIENTES

D^a/D. _____, con NIF _____, en nombre y representación de
_____ con NIF _____

DECLARA

Que los bienes relacionados a continuación y utilizados para llevar a cabo el servicio previsto en la concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025) son separables del objeto de la concesión y por lo tanto no serán susceptibles de reversión a la Administración, permaneciendo bajo titularidad y propiedad de la persona adjudicataria de la concesión administrativa una vez concluida la misma o finalizada por caso de caducidad, extinción o rescate del objeto de la concesión:

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo.:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

D^a/D. _____ con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____.

DECLARA

Que los documentos y datos relacionados a continuación, incluidos en el sobre n.º__ como parte de la proposición realizada de cara a la concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (expediente n.º CDP 43/2025), se consideran de carácter confidencial:

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

- Persona física

Dª/D. _____, con NIF _____, y domicilio en _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Persona jurídica

Dª/D. _____ con NIF _____ en nombre y representación de la empresa _____ actuando en calidad de representante que presente la oferta.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste firmo la presente manifestación

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO X

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____ a, __ de _____ 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de CIF _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de concesión de dominio público.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y, por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: persona concesionaria

Por: Administración Pública

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XI

LISTADO DE TRABAJADORES SUBROGABLES

PERSONAL DE MÁQUINAS DE VENDING ADSCRITOS CONCESIÓN EXPLOTACIÓN MÁQUINAS EXPENDEDORAS CENTROS HOSPITAL VIRGEN ROCÍO

Nº ORDEN	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA	FECHA ALTA POR CAMBIO DENTRO DEL GRUPO EMPRESA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	HORAS SEMANALES	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	DERECHOS CONSOLIDADOS	PACTOS EN VIGOR APPLICABLES QUE AFECTEN A LA SUBROGACIÓN
1	CENTROS H. V. ROCÍO	TÉC REPONEDOR	01/01/2018	24/10/2016	100	40	INDEFINIDO	18.226,44 €	Mejora voluntaria fija no absorbible de 126,11 euros+ concepto quebranto moneda 50€	Mejora voluntaria 126,11€ ; Quebranto moneda 50€; Jornada continúa de 06:30 -14:30H DE L-V
2	CENTROS H. V. ROCÍO	TÉC REPONEDOR	01/01/2018	19/04/2012	139	40	INDEFINIDO	17.463,12 €	Concepto quebranto moneda 50€	Quebranto moneda 50€; Jornada continúa de 06:30 -14:30H DE L-V
3	CENTROS H. V. ROCÍO	ENCARG.VENDING	01/01/2018	02/08/2002	100	40	INDEFINIDO	22.028,04 €	Complemento profesional mayor responsabilidad fijo no absorbible por importe de 222,34€. Plus asistencia de 33,90€ fijos no absorbibles. Paga extra navidad y verano a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más plus mayor responsabilidad	Todos los derechos consolidados (relacionados en el punto anterior) más importe de quebranto de moneda 50€ mensuales. Jornada continúa de 06:30-14:30H de L-V

Convenio colectivo de aplicación: Comercio almacenistas y detallistas de alimentación Sevilla

ANEXO XII

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

D/D^a....., con D.N.I., en calidad de representante de la entidad con C.I.F., caso de resultar persona concesionaria del expediente CDP 43/2015, cuyo objeto es la concesión de dominio Público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, en régimen de concurrencia, y de conformidad con lo dispuesto en el PCP de dicho expediente, se compromete a adherir su entidad representada al Sistema Arbitral de Consumo, regulado en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: